

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD No. 11001-31-10-003-2021-00466-00

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente digital, advierte el Despacho que, se incurrió en un error en autos de fecha 24 de octubre de 2022 y 07 de febrero de 2023, razón por la cual, haciendo uso de la facultad que otorga el artículo 286 del C.G.P., la misma se corregirá.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR el párrafo tercero del auto de fecha 24 de octubre de 2022, para tal efecto téngase en cuenta que el requerimiento corresponde a suministrar el nombre de un abogado, que ejerza habitualmente la profesión, para que actúe en representación del **DEMANDADO** y no como erróneamente, se indicó en la referida decisión.

SEGUNDO: CORREGIR el párrafo segundo de la providencia de fecha 07 de febrero de 2023, para tal efecto indicar que se señala la suma de **\$300.000,** como gastos de curaduría.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes, así como, al agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 18 HOY 10 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af54ae9666f198a3b261a8710513238ef6ae8cd0a7538cde0b2d6fc490f0213c**
Documento generado en 09/05/2023 05:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>